



# ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 034 DE 2013  
(Noviembre 20)

**POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.014**

## LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de las consignadas en el numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 231 del Decreto 1222 de 1986 - Código de Régimen Departamental -

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental del Nivel Central y Asamblea Departamental para la vigencia fiscal 2.014, así:

Grado	NIVELES				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	4,043,398	2,847,328	1,127,652	1,105,841	1,077,070
02	6,242,285	2,883,072	2,965,894	1,238,148	1,082,645
03	7,086,354	5,323,062	3,235,522	1,339,145	1,115,154
* 04		6,242,285	3,413,926	1,505,559	1,172,519
05			3,549,049		1,294,427
06			3,811,059		1,370,186
✓ 07			4,043,398		1,505,559
08			4,334,290		
09			4,767,576		
10			5,257,185		

\* **Parágrafo:** Para los funcionarios de la Asamblea Departamental de Nariño del nivel profesional les corresponde el grado 10.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultase al Gobernador del Departamento, para efectuar las operaciones presupuestales y los actos administrativos que sean necesarios para ajustar el salario, los gastos de representación y la bonificación de dirección del Gobernador, de conformidad a lo determinado en los decretos que expida el Gobierno Nacional para el efecto en la vigencia fiscal 2014.



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y para efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2.014.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

  
**MANUEL ORTIZ VALVERDE**  
Presidente

  
**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
Secretario General





República de Colombia



Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Presupuesto

223

SH-P 133

San Juan de Pasto, 25 de Noviembre de 2013

Doctor  
**RAUL DELGADO GUERRERO**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**  
Ciudad

Respetado Señor Gobernador:

Según lo manifestado por el Jefe de la Oficina Jurídica, Dr. José Antonio Torres, el Tribunal Administrativo de Nariño, mediante auto de 13 de abril de 2010 dentro del asunto radicado No. 2010-00097, decidió suspender provisionalmente el Parágrafo tercero del Artículo Quinto de la Resolución No. 033 de Noviembre 27 de 2003, la Resolución No. 334 de Noviembre 28 de 2003 y el Artículo 2 de la Resolución 015 de Enero 12 de 2012, proferidos en su momento por el Presidente de la Asamblea en cuanto fijó salarios de los funcionarios de planta de la Asamblea Departamental, ahora demandantes de la Administración Pública Departamental, fallo que fue apelado y se encuentra en trámite de segunda instancia en el Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño, siendo así el Parágrafo Unico del Artículo Primero de la Ordenanza No. 034 del 20 de Noviembre de 2013 por medio de la cual se fijan las escalas salariales, no es procedente.

En consecuencia, Sr. Gobernador, solicitamos abstenerse de sancionar la citada ordenanza en cuanto hace referencia al Parágrafo Unico del Artículo Primero.

Atentamente,

  
**NELSON LEYTON PORTILLA**  
Secretario de Hacienda

